



MODIFICA RESOLUCIÓN (E) N° 226, DE 2019, DE CORFO, QUE APRUEBA TEXTO DE LAS BASES Y SU ANEXO, DEL PROGRAMA "SEMILLA EXPANDE".

VISTO : Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N° 379, de 2012, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento, modificada por Resolución (A) N°40, de 2014, ambas de Corfo; en la Resolución (A) N° 9, de 2013, modificada por Resolución (A) N° 12, y por Resolución (A) N° 45, ambas de 2015, todas de Corfo, mediante las cuales se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo; en la Resolución TRA N°58/2/2020, de Corfo, en trámite, que nombró Gerente grado 3° de la Planta Directiva de la Corporación a don Luis Felipe Ortega Prieto; y la Resolución Exenta RA N°58/536/2019, de Corfo, que le asignó la función de Gerente de Emprendimiento; en la Resolución Exenta RA N° 58/464/2019, de Corfo, que establece el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento; y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo, respectivamente.

CONSIDERANDO :

1. El Acuerdo N° 2, adoptado en Sesión N° 104, de 15 de enero de 2019, del Subcomité de Financiamiento Temprano de Emprendimientos, del Comité de Emprendimiento de Corfo, ejecutado mediante Resolución (E) N° 168, de 2019, de Corfo, en virtud del cual se aprobó la creación, el objetivo general, los resultados esperados, los montos y los porcentajes máximos financiables del instrumento "Semilla Expande".
2. Que, el Reglamento del Comité de Emprendimiento establece, en su numeral 8°, letra n), que corresponde al Gerente de Emprendimiento aprobar el texto definitivo, las modificaciones y los textos refundidos, coordinados y/o sistematizados de las Bases de los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, creados por el Comité o por alguno de los Subcomités.

3. Que, por Resolución (E) N° 226, de 2019, de Corfo, se aprobaron las bases y su anexo, del instrumento de financiamiento denominado "Semilla Expande", en adelante e indistintamente "las bases".

RESUELVO:

MODIFÍCANSE las bases del instrumento de financiamiento denominado "**Semilla Expande**", aprobadas por **Resolución (E) N° 226**, de 2019, de Corfo, en el siguiente sentido:

- 1) **Reemplázase** la letra a. del número 2.2 de las bases, por el siguiente texto:

"a. Lograr crecimiento en las ventas de los emprendimientos, y que al finalizar el proyecto éstas sean recurrentes."

- 2) **Reemplázase** la letra b. del número 4 de las bases, por el siguiente texto:

"b. **Beneficiario Atendido:** Es quien postula a un subsidio para el cofinanciamiento de su proyecto. En caso de ser aprobado su proyecto, el beneficiario atendido deberá ejecutar las actividades en las condiciones establecidas por Corfo, destinar los recursos del subsidio exclusivamente para la finalidad que fue otorgado, realizar los aportes comprometidos, observar las normas relativas a rendiciones y entrega de información y, en general las normas establecidas en las presentes bases y en la normativa que le resulte aplicable.

Podrán postular como beneficiario atendido personas jurídicas constituidas en Chile al momento de la postulación.

El beneficiario atendido, además, al momento de la postulación deberá estar ejecutando un emprendimiento innovador que proponga una solución que represente un nuevo o mejorado producto o servicio, validado comercialmente, con alto potencial de crecimiento dentro del territorio nacional, y que cumplan con todos los siguientes requisitos:

- i) No haber iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, en una fecha anterior a 36 meses, contados hacia atrás desde la fecha de apertura de la respectiva convocatoria.
- ii) Demostrar haber tenido ventas netas facturadas y que estas no excedan de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos), durante los últimos 12 meses, contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria. Para el caso de aquellos emprendimientos, en que el modelo de ingresos considere comisiones por ventas de productos y/o servicios de terceros, se considerarán las ventas correspondientes a dichas comisiones y no la venta total facturada.
- iii) Requisito de oportunidad.
En caso que el emprendimiento haya sido cofinanciado anteriormente a través de algún programa o instrumento de financiamiento de la Gerencia de Emprendimiento (sin perjuicio de lo señalado en el número iv) siguiente), antes de la postulación al

presente programa, debe haber finalizado el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, o bien encontrarse en los últimos dos meses de ejecución del mismo. Adicionalmente, y en este último caso, al momento de notificarse la decisión de aprobación, de conformidad a lo señalado en el número 6 las Bases Administrativas Generales, deberá estar finalizado el plazo de ejecución del respectivo proyecto. En caso contrario, Corfo tendrá por desistida la postulación.

- iv) Incompatibilidad con financiamiento previo o en ejecución. No podrá postular como Beneficiario Atendido al presente instrumento, aquella persona jurídica cuyo **emprendimiento** (independientemente de la denominación que tenga o haya tenido el respectivo proyecto y haya sido o no postulado por la misma persona jurídica) esté siendo o haya sido cofinanciado anteriormente a través de alguno de los siguientes instrumentos de financiamiento y en cualquiera de sus versiones:
- Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento – PRAE
 - Programa “Start-Up Chile” (excluye línea The S Factory)
 - Programa “Capital Semilla”
 - “Semilla Expande”
 - “Escalamiento”
 - Concurso “Semilla Expansión”
 - Programa “Scale Up – Expansión”
 - Programa “Subsidio Semilla de Asignación Flexible para Escalamiento”
 - Aquellos que hayan ejecutado su Fase 2 mediante alguno de los siguientes instrumentos:
 - “Subsidio Semilla de Asignación Flexible”, del Comité InnovaChile.
 - “Subsidio Semilla de Asignación Flexible para el Apoyo a Emprendimientos de Innovación”, de Corfo.
 - “Capital Semilla” del Comité InnovaChile
 - “Consolida & Expande Innovación” del Comité InnovaChile
 - “Escala Innovación” del Comité InnovaChile

Excepción: Aquellos emprendimientos que hayan sido previamente cofinanciados durante los últimos 36 meses contados hacia atrás desde la fecha de apertura de la convocatoria, mediante el instrumento de financiamiento denominado Programa Regional de Apoyo al Emprendimiento – PRAE, el Programa “Start-Up Chile”, o el Programa “Capital Semilla”, todos de Corfo, y que acrediten no haber tenido ventas previas al momento de la postulación al anterior instrumento, o haber postulado a dicho programa como persona natural, podrán ser admitidos en las convocatorias del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, estos proyectos no podrán postular a “extensión” regulada en las presentes bases.

Para efectos de la verificación del cumplimiento de los requisitos indicados en los numerales del presente literal, corresponderá a Corfo, durante la pertinencia, determinar si existe identidad entre el emprendimiento postulado y aquel anteriormente cofinanciado. En caso de detectarse, con posterioridad, un incumplimiento respecto a estos requisitos, se tendrá por desistida la postulación o se dará término anticipado al proyecto, según corresponda.

Sólo se admitirá una postulación por persona jurídica en calidad de Beneficiario Atendido cada convocatoria. En caso de detectarse más de una postulación, sólo será considerada la última.

Aquellos Beneficiarios Atendidos, respecto de los cuales se haya aprobado su emprendimiento y que, previo a la determinación de la Entidad Patrocinadora, se les haya otorgado cofinanciamiento para la ejecución del mismo mediante otro instrumento de Corfo y/o de sus Comités, deberá optar por uno de los subsidios otorgados. En caso de detectarse, una infracción a lo indicado, se tendrá por desistida la postulación o se dará término anticipado al proyecto, según corresponda.

Una vez postulado el proyecto, **no** se podrá cambiar al Beneficiario Atendido. Sin perjuicio de lo anterior, todos los cambios en la propiedad de las personas jurídicas que postulen como Beneficiarios Atendidos, deberán ser previamente informados a la Gerencia de Emprendimiento de Corfo, para verificar que se mantengan inalterables las condiciones y/o los supuestos en las cuales fue aprobado el subsidio. En caso que, no se comunique a Corfo oportunamente, o bien, los cambios en la propiedad alteran las condiciones y/o supuestos antes indicados, Corfo podrá dar término anticipado al proyecto.”

3) **Reemplázase** el número 6.3 de las bases, por el siguiente texto:

“6.3 Aportes de los participantes

El beneficiario deberá aportar el cofinanciamiento restante, equivalente, al menos, al 25% del costo total del proyecto, mediante aportes pecuniarios y/o no pecuniarios.

Para el caso de aportes no pecuniarios, sólo se considerarán gastos asociados con:

- Remuneraciones y/u honorarios de personal preexistente del beneficiario, directamente vinculado a la ejecución de las actividades (incluidas obligaciones legales (no voluntarias) de seguridad social, y de seguro de desempleo que sean de cargo, tanto del trabajador como del empleador).
- Personal preexistente que tengan la calidad de socios o accionistas del beneficiario, con tope de \$700.000.- (setecientos mil pesos) por cada socio o accionista, para un máximo de dos socios o accionistas.

Se entiende por aporte pecuniario el desembolso de recursos a causa de la ejecución del proyecto. En otras palabras, no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos y otros, ya existentes en el aportante y/o en los participantes, al momento de la postulación.

En caso de aprobarse la extensión del proyecto, de acuerdo a lo señalado en el número 12 de las presentes bases, deberán aumentar los aportes, con la finalidad de mantener la relación entre porcentajes de subsidio y aportes.”

4) **Reemplázase** la letra a. del número 7 de las bases, por el siguiente texto:

“a. Servicios de mentoría prestados por integrantes de alguna de las Redes de Mentores que estén o hayan sido cofinanciadas por Corfo, y que sus proyectos o convenios de subsidio no hayan sido terminados anticipadamente por alguna causa imputable a la negligencia del beneficiario; así como también servicios prestados por integrantes de Redes de Mentores que se encuentren incorporadas en ese rol como Actores de Apoyo del Ecosistema en el Proyecto Piloto Institucional “El Viaje del Emprendedor”.
El uso del servicio de mentoría será una actividad obligatoria.”

5) **Reemplázase** la letra b. del número 7 de las bases, por el siguiente texto:

“b. Servicios de Incubación y/o Aceleración prestados por Entidades que estén o hayan sido cofinanciadas por Corfo a través de la Línea de Financiamiento “Operación de Incubadoras”, del Comité InnovaChile; del “Programa Nacional de Incubadoras” de Corfo; del Programa “Aceleración de Emprendimientos en Sectores Estratégicos” de Corfo; del Programa Potencia, de Corfo y/o aquellas entidades que se encuentren incorporadas como Actores de Apoyo del Ecosistema en el Proyecto Piloto Institucional “El Viaje del Emprendedor”, en el rol de Incubadoras o Aceleradoras.
El uso del servicio de incubación y/o aceleración será una actividad **obligatoria** para ambas Etapas.
Adicionalmente, previo a la ejecución del gasto, se deberá contar con la aprobación de Corfo, respecto del monto de la contratación, de la idoneidad de la entidad que prestará los servicios, así como de la suficiencia de los mismos para la correcta ejecución del proyecto y su coherencia con precio y condiciones de los mismos.”

6) **Reemplázase** el número 9 de las bases, por el siguiente:

“9. Contenido del proyecto

Las propuestas deben contener información del Beneficiario Atendido y del proyecto, para lo cual se deberá completar el formulario de postulación en línea disponible e incluir toda la información necesaria para una adecuada evaluación, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases.

Deberá incorporarse como contenido en el formulario de postulación en línea, un video de máximo 80 segundos, que deberá abordar los siguientes elementos:

- Necesidad u oportunidad del negocio.
- Identificación del mercado.
- Descripción del producto o servicio, su grado de innovación y/o su diferenciación en comparación a alternativas similares en el mercado.
- Escalabilidad y estrategia de crecimiento del negocio.
- Objetivo del proyecto.
- Uso principal del subsidio.
- Estado de avance.

Con lo anterior, se espera que el postulante entregue información sobre el objetivo del proyecto; el grado en que el producto o servicio satisface una problemática relevante; la oportunidad de mercado que da cuenta

de su potencial de crecimiento y su factibilidad de implementación, además del avance realizado hasta la fecha (debe contar con ventas), y el grado de innovación del producto o servicio.

En caso que el video incorporado exceda la duración máxima indicada, sólo se revisará hasta los primeros 80 segundos, no considerándose el resto de información que contenga.

El video debe estar alojado en las plataformas o servicios web para compartir videos que el beneficiario estime conveniente, que permitan identificar la fecha de carga del archivo y, de esta forma, evitar modificaciones posteriores al cierre de la convocatoria.

En caso de que el video se encuentre protegido con contraseña, ésta debe ser proporcionada correctamente en el formulario de postulación.

Si no se adjunta un video o no es posible acceder a éste inmediatamente desde el vínculo indicado, la postulación no continuará a la etapa de evaluación.

Es de responsabilidad del postulante verificar que el video sea accesible y que las condiciones de servicio de la plataforma sean cumplidas para que su video pueda ser visualizado y se mantenga disponible, a lo menos, hasta la comunicación de los resultados de la convocatoria.

El contenido del video será considerado como un insumo adicional para la admisibilidad y evaluación de los proyectos. En caso de existir diferencias y/o contradicciones entre los contenidos del proyecto desarrollados en el formulario de postulación y en el video, para efectos de evaluación, se considerarán y primarán los contenidos del referido formulario.

Si no se cumple con alguno de los requisitos anteriormente señalados, el proyecto será declarado no pertinente y no continuará a la etapa de evaluación.”

7) **Reemplázase** el número 10 de las bases, por el siguiente:

“10. Evaluación

10.1 Aspectos Generales

Antes de la evaluación, Corfo realizará un análisis de admisibilidad de los proyectos (análisis de pertinencia y de antecedentes legales), de acuerdo a lo señalado en el numeral 16. de estas bases.

Los proyectos serán evaluados por Corfo con personal interno y/o externo, de acuerdo a los criterios establecidos en estas bases.

Durante la evaluación, Corfo podrá solicitar al postulante la información que estime necesaria para una adecuada comprensión del proyecto, no pudiendo modificarse el mismo ni afectarse la igualdad entre los postulantes.

Con la información contenida en el proyecto y los insumos antes señalados, se elaborará un ranking, con la correspondiente

propuesta de proyectos recomendados para aprobación o rechazo, para ser presentado al órgano asignador correspondiente.

En la etapa de decisión, se podrán incorporar condiciones de adjudicación y/o de formalización a los proyectos aprobados, pudiendo establecerse las modificaciones técnicas y/o presupuestarias que se consideren pertinentes, sin que éstas alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos.

10.2 Criterios de evaluación

Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 5. Los criterios y ponderadores de evaluación son los siguientes:

Criterio	Subcriterio	Ponderación
Equipo [30%]: Corresponde al grupo de emprendedores que lidera el proyecto y llevan a cabo su gestión.	Capacidad del Equipo	12%
	Se evaluará el grado de complementariedad del equipo de trabajo y sus fundadores, en términos de perfil técnico/profesional, experiencia previa y coherencia de los roles a desempeñar en el emprendimiento, con las actividades a desarrollar para el proyecto	
	Compromiso del Equipo	13%
	Se evaluará la suficiencia de la dedicación horaria de cada uno de sus fundadores al emprendimiento..	
	Redes y/o Alianzas	5%
	Se evaluará la pertinencia e idoneidad del conjunto de redes de contacto y/o alianzas comerciales, que se propone como ventaja competitiva para el emprendimiento.	
Escalabilidad [30%]: Escalabilidad que corresponde a los beneficios económicos que se podrían obtener de la venta del producto y/o servicio, en relación a los esfuerzos de inversión y operación que	Modelo de Negocios	15%
	Se evaluará la suficiencia del conjunto de definiciones básicas que se establecen para lograr un escalamiento acelerado del negocio (considera actividades, socios y recursos claves, canal de comunicación con el cliente, estructura de costos y de ingreso).	
	Mercado	10%
	Corresponde al conjunto de factores que determinan el campo de acción comercial que tiene el emprendimiento. Se evaluará la suficiencia en la identificación de los clientes y la	

atienden al modelo de negocios propuesto.	competencia; tamaño, madurez, y barreras de entradas del mercado; tendencias actuales y momento oportuno para el desarrollo del emprendimiento.	
	Plan de Expansión	5%
	Se evaluará la suficiencia del plan de expansión para lograr el despegue comercial del negocio, generar tracción de mercado y consolidar las ventas.	
Innovación [40%]: Entendemos por innovación a la existencia de un componente diferenciador en el producto y/o servicio que entrega nuevo valor respecto de las soluciones existentes en el mercado y que es comercialmente sustentable.	Relevancia del Problema/Oportunidad	15%
	Se evaluará el grado de importancia que tiene la necesidad no resuelta satisfactoriamente por el mercado y cuán crítica es su solución para un tamaño significativo de éste.	
	Propuesta de Valor de la Diferenciación	20%
	Se evaluará el grado en que la solución propuesta resuelve la necesidad no satisfecha por el mercado, es decir, el valor agregado en comparación a la mejor alternativa ofertada por la competencia.	
	Estado de Avance	5%
	Se evaluará el grado de desarrollo que tiene la solución propuesta a la fecha, en término de los avances y los hitos que se han logrado cumplir, tales como, ventas, tracción, capital levantado, patentes relevantes, internacionalización, entre otros.	

La nota de la evaluación se obtendrá como resultado del promedio ponderado de las notas de los criterios antes mencionados, considerando hasta la centésima.”

- 8) **Reemplázase** en el texto de la letra a, del número 14 de las bases, por el siguiente:

“a. Recursos Humanos:

- i) Con recursos del subsidio se podrán financiar:
- Las remuneraciones y/u honorarios de personal nuevo del beneficiario.
 - Hasta \$700.000.- (setecientos mil pesos) mensuales para la remuneración de cada socio y/o accionista persona natural del beneficiario (con tope de hasta dos socios y/o accionistas), siempre que efectiva y permanentemente trabajen en la empresa y cumplan con los requisitos establecidos en artículo 31 N° 6, inciso tercero, de la Ley de Impuesto a la Renta (D.L. N° 824, de 1974).

- ii) Con aportes del beneficiario, se podrán financiar las remuneraciones y/u honorarios de su personal nuevo y/o preexistente.
Se entiende por personal preexistente el que esté contratado por el aportante al momento del cierre del respectivo llamado a concurso del presente instrumento.
Respecto de las remuneraciones de los socios o accionistas del beneficiario, aplicarán los topes señalados en el número 6.3 precedente.”

- 9) **Agrégase** el siguiente párrafo final al número 12 de las bases:

“Sin perjuicio de lo anterior, en atención a su disponibilidad presupuestaria, Corfo podrá informar a los proyectos en ejecución, que no procederá la extensión de los proyectos, en cuyo caso, los proyectos seguirán ejecutándose en la forma en que fueron aprobados.”

- 10) **Reemplázase** el texto del recuadro número 2, del número 16.2 de las bases, por el siguiente:

2	Que el beneficiario atendido tenga ventas, y que sus ventas netas facturadas sean inferiores a \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos), durante los últimos 12 meses contados hacia atrás desde el mes anterior a la fecha de apertura de la respectiva convocatoria. Para el caso de aquellos emprendimientos, en que el modelo de ingresos considere comisiones por ventas de productos y/o servicios de terceros, se considerarán las ventas correspondientes a dichas comisiones y no la venta total facturada.
---	--

- 11) **Reemplázase** el texto del recuadro número 3, del número 16.2 de las bases, por el siguiente:

3	Que en la postulación se incluya un video que cumpla con los requisitos señalados en el número 9 de las presentes bases.
---	--

- 12) **Suprímese** la letra f. del número 17 de las bases, pasando las letras g., h. e i. a ser f., g. y h.

- 13) **Agrégase** el siguiente párrafo final a la letra f. del número 17 de las bases:

- **“Número**
Cada convocatoria podrá determinar un número mínimo de proyectos por cada región que, cumpliendo los requisitos de admisibilidad y determinando los requisitos objetivos para aquello, serán propuesto para aprobación por el órgano de decisión.”

- 14) Las referencias a la letra g. del número 17 de las bases, contenidas en los números 3° y 4° de la parte resolutive de la **Resolución (E) N° 226**, de 2019, de Corfo, deberán entenderse realizadas a la letra f. del número 17 de las bases.

Anótese, publíquese y archívese.

LUIS FELIPE
ORTEGA PRIETO

Firmado digitalmente por
LUIS FELIPE ORTEGA PRIETO
Fecha: 2020.07.09 17:00:35
-04'00'

LUIS FELIPE ORTEGA PRIETO
Gerente de Emprendimiento